

NOTA INFORMATIVA N º 5

EXPEDIENTE: 2024/01/002	ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS E INSTALACIONES EN LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE ABROÑIGAL Y VICÁLVARO (MADRID)
--	--

(CONSULTAS REALIZADAS POR POSIBLES OFERENTES)

1. EN RELACIÓN CON EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES (PCP) DEL CONCURSO:

2.a. Disposiciones Generales (“DG”)

- ✓ **DG 2 (“Espacios, Instalaciones y Medios Ligados a la Licitación”)**
- En la Pág. 7 se relacionan las Zonas que forman la TTMV, siendo una de ellas la Zona 4, consistente en una superficie opcional.

Solicitud de aclaración:

- Toda vez que, según el PCP *“El Adjudicatario podrá realizar la solicitud por escrito a ADIF para el arrendamiento de esta superficie, dentro de los doce (12) meses siguientes desde la comunicación de disponibilidad.”*, se ruega se aclare si es necesario que el Oferente incluya en su oferta una declaración de interés respecto esta Zona 4.

No hay que incluir una declaración de interés por la Zona 4 en la oferta de la actual licitación.

- Siendo la Zona 3 de uso común y compartido para el Adjudicatario y explotador de la TCIOV y quien pudiera resultar adjudicatario de la Zona 4:
 - ¿Pueden confirmarnos si, en el caso de que el Adjudicatario de la TCIOV hubiera construido por sus propios medios en la Zona 3 un edificio de oficinas y/u otras instalaciones comunes, podrá libremente contratar con el Adjudicatario de la Zona 4 un contrato de arrendamiento de los espacios que éste ocupe en dicho edificio/instalaciones, a fin de percibir de ésta la renta que corresponda por tal uso?

Dentro de la Zona 3 existirá un espacio de similares características al incluido en esta licitación para el futuro Adjudicatario de la Zona 4.

- En ese supuesto, ¿Se requeriría previa autorización de ADIF?, y

Los Subarriendos se encuentran recogidos en el Apartado 16, del Capítulo III - Ejecución del Contrato de este PCP.

- ¿Ello generaría un incremento en la renta bajo un supuesto de subarriendo parcial? En caso afirmativo, ¿cuál sería la “base” de cálculo sobre la que se aplicaría dicha eventual subida?

Los Subarriendos se encuentran recogidos en el Apartado 16, del Capítulo III - Ejecución del Contrato de este PCP.

- En la Pág. 8 se menciona que *“ADIF, como titular de las TTMAV, seguirá gestionando y comercializando directamente aquellos espacios no cedidos en este PCP (...)”*.

Solicitud de aclaración: Si, como consecuencia de tal afirmación, ADIF contará o cuenta en las TTMAV con un Plan de Autoprotección propio, en el que el Adjudicatario habrá de integrar su Plan de Autoprotección.

ADIF cuenta con los siguientes planes de autoprotección/medidas de emergencia en las instalaciones objeto de licitación:

- **TTMA: Medidas de Emergencia de ADIF, siendo el Explotador el responsable de contar con su Plan de Autoprotección.**
- **TTMV: Plan de Autoprotección de ADIF, siendo el Explotador el responsable de contar con su Plan de Autoprotección para la TCIOV que se anexará al Plan de Autoprotección de ADIF.**

El Adjudicatario deberá cumplir con lo descrito en el apartado 13, Capítulo III - Ejecución del Contrato de este PCP.

- En la Pág. 8 se menciona que *“Para todas ellas, el Adjudicatario deberá verificar las condiciones urbanísticas y de construcción de cada zona, para su posterior adecuación.”*

Solicitud de aclaración:

- Confirmación de si los usos, calificaciones y edificabilidades en estas superficies autorizados por ADIF al Adjudicatario en virtud de estos PCP son conformes al Planeamiento Urbanístico aplicable y si sobre dichos espacios se pueden desarrollar todos los servicios previstos en OT3.3.1 Propuesta Desarrollo de otros servicios.

En relación con la consulta respecto a la conformidad de espacios con los planeamientos urbanísticos municipales se debe referenciar al Artículo 7 de la Ley del Sector Ferroviario 38/2015:

“Incidencia de las infraestructuras ferroviarias sobre el planeamiento urbanístico. El control municipal.

1. Los planes generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias, estaciones y terminales que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, así como aquellos que deban ocuparse para tal finalidad, de acuerdo con los estudios informativos aprobados definitivamente, como sistema general ferroviario o equivalente, de titularidad estatal, y no incluirán determinaciones que impidan o perturben el ejercicio de las competencias atribuidas al administrador de infraestructuras ferroviarias, de modo que los usos previstos en las zonas colindantes sean compatibles con la explotación ferroviaria”

Los suelos objeto de licitación están clasificados con Sistema General -Servicio de Transporte Ferroviario . El proyecto funcional , cuya fase I se encuentra en ejecución, está comprendida en el Estudio Informativo de remodelación del sistema de transporte ferroviario de mercancías en el entorno de la ciudad de Madrid, Remodelación de la terminal de Vicálvaro y accesos viarios, y cuadruplicación de la vía de contorno, aprobado definitivamente en enero de 2018.

Para ello y acorde al apartado 9 del Capítulo III - Ejecución del contrato se especifica:

“Ejecución de las obras: Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivas para su realización por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal.”

A este respecto, la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario establece, en su artículo

7.5. Las autorizaciones y, en su caso, las concesiones otorgadas a particulares para la realización de obras o actividades en la zona de servicio ferroviario regulada en el artículo 9, no eximirán a sus titulares de obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en cada caso, sean exigidas por otras disposiciones legales, salvo en el supuesto establecido en el artículo 42.7 de la presente ley.

Y el artículo 42.7 de la ley dice lo siguiente:

7. Las obras y actividades directamente vinculadas al tráfico ferroviario que se realicen en instalaciones de servicio por los explotadores de las mismas, incluidas las de mantenimiento ligero y pesado de vehículos ferroviarios dedicadas a trenes de alta velocidad o a otros tipos de material rodante que requieran instalaciones específicas, no precisarán de control preventivo municipal a través de las autorizaciones, permisos o licencias administrativas de obra, de primera instalación, funcionamiento o apertura previstas en otras leyes. Dicha exención se aplicará con independencia de la titularidad de la instalación y tanto a las instalaciones ya en servicio, como a aquellas de nueva construcción. Con carácter previo a su aprobación, los proyectos constructivos serán comunicados a la administración urbanística competente a efectos de que emita informe, que se entenderá favorable si transcurre un mes desde dicha comunicación sin que se hubiera emitido.

✓ **DG 3 (“Servicios y Usos Autorizados”)**

- Página 6: De entre los “Otros espacios para usos ligados a la actividad intermodal” se incluye el llamado “Espacio B” y el “Espacio C”, si bien, salvo error, a diferencia de otros espacios, no se concreta su superficie ni en el PCP ni en el Anexo 5.A.

Solicitud de aclaración: Se ruega se concreten las superficies de los citados Espacio B y Espacio C.

Se especifica de manera aproximada las superficies que ocupan los siguientes espacios:

- **Espacio B: 750 m²**
- **Espacio C: 50m²**
- Toda vez que los pliegos mencionan superficies que no se entienden comprendidas en la TTMAV, aunque sí ubicados en la misma (a saber, el 50% de la Zona 3) y superficies opcionales (v.g. Zona 4).

Solicitudes de aclaración:

- ¿El actual control de accesos a la instalación técnica de Abroñigal (dentro de la cual se ubica la TTMA) seguirá prestándose una vez entre en vigor el contrato objeto de licitación? En caso afirmativo, ¿ADIF refacturará algún importe al Adjudicatario por ello? En su caso, se ruega se indique el coste que ello supondrá para el Adjudicatario.

Adif seguirá prestando, una vez entre en vigor el contrato objeto de licitación, un servicio de control de acceso (únicamente de entrada) a las instalaciones generales de la TTMA, sin que se entienda éste como un control operativo de las actividades logísticas del Adjudicatario. Adif no refacturará ningún importe al Adjudicatario asociado a dicho control.

- ¿El personal de servicio en dicho control de acceso es de una contrata ya existente con convenio que contempla la subrogabilidad?

El personal susceptible de ser subrogado al nuevo Adjudicatario de la presente licitación se encuentra especificado en los Anexos 11.A y 11.B. Se publicará además una nota informativa con el personal susceptible de subrogación del servicio de dispensación de combustible en la TTMV.

- Página 8: Durante la FASE A, ¿quién prestará los servicios dispensación de combustible en las TTMA y de TTMV?

ADIF prestará los Servicios de dispensación de combustible en ambas terminales durante la Fase A, a través de una empresa adjudicataria de dicho servicio.

- Una vez se inicie la FASE B, ¿el Adjudicatario habría de subrogarse en los contratos de trabajo de todos los empleados de la TTMA, no sólo de los relacionados con la logística de UTIs y logística de tren, sino también en los relativos a la dispensación de combustible?

Se ha solicitado a la empresa adjudicataria actual del servicio de dispensación de combustible la información relativa al personal que desarrolla dicha actividad en la TTMV, el cual podría ser susceptible de subrogación.

Esta información con fecha de junio 2024 deberá ser en todo caso orientativa, ya que, dado que el servicio no será asumido por el Adjudicatario hasta el año 2027, las condiciones laborales actuales no tienen por qué ser las que rijan en el momento de la sucesión de empresa.

✓ **DG 8 (“Vigencia del contrato”)**

- Fase B

- En la Pág. 17 se mencionan los supuestos de prórroga de la Fase B tanto “*por circunstancias previstas en este PCP*”, como “*por circunstancias no previstas en este PCP*”, previéndose en varios de estos supuestos un plazo de referencia consistente en “*(...) dentro de los primeros quince (15) años desde la fecha de inicio de la explotación (...)*”.

Solicitud de aclaración: Si para el cómputo del mencionado plazo, por “fecha de inicio de la explotación” ha de entenderse (i) la fecha de inicio del contrato o (ii) la fecha de inicio de la explotación en la TCIOV (fecha estimada 28/10/2025) y, por lo tanto, dentro del plazo de 16 desde la fecha de inicio del contrato.

El cómputo para el mencionado plazo ha de entenderse desde la fecha de inicio de la FASE B.

✓ **DG 9 (“Condiciones Económicas del Contrato”)**

- En este apartado se detallan las rentas a satisfacer, tanto durante la Fase A, como durante la Fase B. Si bien, nada se dice de las rentas a abonar respecto de la Fase A, por disponibilidad de espacios e instalaciones, así como por manipulación de UTI, durante el

período transitorio de una Fase a otra.

Solicitud de aclaración: Se especifiquen las rentas y reglas de cálculo de las mismas durante el citado período transitorio de una Fase a otra.

Tal y como se especifica en el apartado 8.2 del Capítulo I - Disposiciones Generales del PCP, el periodo de transición entre las terminales de Abroñigal y Vicálvaro se enmarca dentro de la Fase B “A partir de la fecha de inicio de explotación de la Fase B, se establecerá un periodo transitorio, para trasladar las actividades de la TTMA a la TTMV”, por lo que las rentas y reglas de cálculo corresponderán a dicha fase “El inicio de devengo de las rentas de esta Fase B coincidirá con el inicio de explotación de la TCIOV ubicada en la TTMV, en los términos previstos en este PCP.”

- En el apartado 9.3.1.1.2 relativo a la Fase B, en concreto en su penúltimo párrafo, se menciona que *“A la hora de ofertar los Licitadores deberán tener en cuenta que existe un compromiso mínimo anual de tratamiento para toda la vigencia del contrato igual a 85.000 UTI/año, debiendo superar o igualar cada año el compromiso ofertado el año anterior.”*

Solicitud de aclaración:

- Si el compromiso mínimo anual de tratamiento igual a 85.000 UTI/año es asimismo exigible durante la Fase A o sólo a partir del inicio de la Fase B.

El compromiso mínimo anual será exigible durante toda la vigencia del contrato de la Fase B (apartado 9.3 Fase B del Capítulo I - Disposiciones Generales).

- Si, durante el período transitorio de una Fase a otra, ese compromiso mínimo es aplicable a la TTMA y la TCIOV conjuntamente consideradas como una única terminal (incluyendo también, por lo tanto, los movimientos por servicios de Autopista Ferroviaria en la TTMA).

Durante el periodo transitorio, para el cálculo del compromiso mínimo anual se tomarán los datos de explotación de ambas terminales como una única terminal, salvo los movimientos por servicios de Autopista Ferroviaria que se mantengan en la TTMA, que se regulan específicamente tal y como se describe en el apartado 1.2 del Capítulo III - Ejecución del Contrato: “Una vez iniciada la Fase B, no entrará en cómputo del compromiso las UTI procedentes de Autopista Ferroviaria no realizadas en la TCIOV.”

- El PCP no prevé la opción por la contratación de locomotoras para su arriendo (ya sea para uso propio o subarriendo), ya sea en la TTMV ya en la TTMA.

Solicitud de aclaración: Se ruega se aclare si existe esta opción, y, en caso afirmativo, detalle del estado técnico/operativo de dichas locomotoras (antigüedad, resultado de la última revisión, etc.) y las condiciones económicas de su arriendo.

El arriendo de locomotoras propiedad de ADIF no forma parte de la presente licitación. Se regulará mediante contrato aparte.

- En el apartado 9.3.6 que regula la *“Modificación de la renta debido a causas de fuerza mayor”*, no se prevé expresamente que mientras dure la causa de fuerza mayor no serán de aplicación los compromisos de actividad mínimos recogidos en el PCP o incluidos en su oferta por el Adjudicatario.

Solicitud de aclaración: Si, durante el tiempo en que subsista la causa de fuerza

mayor serán o no de aplicación los compromisos de actividad mínimos recogidos en el PCP y/o incluidos en su oferta por el Adjudicatario.

Los compromisos de actividad mínimo se mantienen tal como se define en el PCP en el apartado 9.3.6 del Capítulo I - Disposiciones Generales.

2.b. Licitación y Formalización del Contrato

✓ Apartado 2.3 (“Sobres y documentos a presentar”)

Salvo error, no se especifica cuál es el período de vigencia de las ofertas que se presenten por los licitadores a contar desde la apertura pública de éstas, tan sólo una remisión al punto 2.4.1.4., el que tampoco se especifica la duración del período de vigencia de las ofertas, pues su objeto es regular la garantía provisional y criterio temporal de su devolución.

Solicitud de aclaración: Se solicita aclaración del periodo de validez de las ofertas que se presenten por los licitadores a contar desde la apertura pública de éstas.

Las ofertas deben ser válidas hasta 3 meses desde la resolución de la licitación.

✓ Apartado 2.4 (“Contenido de las proposiciones”)

Se menciona que *“La oferta contendrá un total de tres (3) sobres (A, B y C), que deberán presentarse cerrados y sellados o lacrados (...)”,* y a continuación se indica que *“Los licitadores deberán presentar sus proposiciones mediante soporte físico informático que incluirá toda la documentación. (...) Se incluirá un soporte físico informático por cada uno de los sobres (...)”.*

Solicitud de aclaración:

- Si, al decir que la presentación de las proposiciones se hará en sobre cerrado y, a continuación, que las proposiciones han de presentarse en soporte físico informático, el contenido único del sobre serán los soportes físicos informáticos, o también habrán de incluirse impresas.

El contenido de las proposiciones está definido en el punto 2.4 del Capítulo II del PCP “La oferta contendrá un total de tres sobres (A, B y C), que deberán presentarse cerrados y sellados o lacrados, conteniendo cada uno de ellos la documentación indicada en el PCP.

Los Licitadores deberán presentar sus proposiciones mediante soporte físico informático que incluirá toda la documentación. Los documentos deberán aportarse en formato PDF firmado con firma digital autorizada. Se incluirá un soporte físico informático por cada uno de los sobres, que contendrán la documentación requerida en cada uno de ellos...”

El contenido de cada soporte físico informático debe de ser exclusivamente del contenido del sobre correspondiente.

- Y, en cualquiera de los casos, al presentarse en soporte físico informático, si además de la ausencia de virus informático o malware, tales soportes han de reunir algún tipo de cifrado específico para salvaguardar su confidencialidad. De igual forma, se requiere al ADIF que especifique la versión mínima (ie Excel 2003, 2007, etc.) sobre la que presentar dichos ficheros.

No es necesario que reúnan ningún tipo de cifrado específico. Los archivos deben poderse abrir con Adobe Acrobat XI. El anexo 4.B "Oferta económica" será un archivo MS Excel (extensión.xlsx).

✓ **Apartado 2.4.2.2 ("Sobre B: Oferta Técnica. Plan de explotación")**

Se menciona que "En el supuesto de que la explotación se lleve a cabo por un tercero, se indicará el grado de vinculación con el mismo, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio."

Solicitud de aclaración:

- Si con dicha mención se está tratando de incluir otros supuestos distintos al supuesto más habitual (que la Oferta la presente la sociedad matriz de un grupo, si bien, en el caso de resultar dicha Oferta la Adjudicataria, el contrato de gestión y explotación con ADIF puede suscribirse por una de las sociedades de su grupo mencionado y/o adicionales).

Contestada en la primera ronda de preguntas (Nota Informativa Nº3 Consulta 1.i-i): "La formalización del contrato se realizará exclusivamente con el licitador que haya presentado la oferta por la cual resulta adjudicatario. Tal como se establece en las cláusulas 5 y siguientes, del Capítulo II del PCP."

✓ **Apartado 3.2.3 ("Documentación que acrediten las solvencia técnica, económica y financiera")**

Se prevé que la solvencia económica y financiera deber acreditarse por los siguientes medios: "(a) Volumen anual de negocio (...) por un importe igual o superior al 20% del presupuesto de esta licitación; (...) (b) patrimonio neto de la empresa, (...), igual o superior al 20% del presupuesto de esta licitación."

Solicitud de aclaración: Si, para el cálculo de la exigencia "igual o superior al veinte por ciento (20%) del presupuesto de esta Licitación", ha de considerarse el presupuesto de licitación IVA incluido o IVA no incluido, pues en el anuncio del concurso constan ambas cantidades.

Para acreditar la solvencia económica y financiera, el volumen anual de negocio (que no debe incluir IVA) de los ofertantes deberá ser igual o superior al 20% del presupuesto sin IVA de la presente Licitación.

2.c. Ejecución del Contrato

✓ **Apartado 19 ("Causas de Resolución y Extinción")**

Entre otras, este apartado prevé como causa de extinción "(...) petición expresa del Adjudicatario (...)", con un preaviso de al menos seis (6) meses. En tal caso, se prevé que "(...) ADIF cobrará una penalización equivalente **al 50% de la renta total** del año en el que se solicite dicha resolución anticipada."

Solicitud de aclaración:

- Si, al prever una penalización igual al 50% de la renta total del año en el que se solicite dicha resolución anticipada, qué habría de entenderse por la "renta total

del año que se solicite la resolución anticipada (v.g, únicamente la “renta fija”, como ocurre en los restantes supuestos en los que el PCP prevé una penalización).

La Renta Total del Año corresponde, como indica su nombre, a la suma de la totalidad de rentas, definidas en el apartado 9 del Capítulo I - Disposiciones Generales, que el Adjudicatario se vería obligado a satisfacer durante ese año en caso de haber continuado con el contrato.

- En caso contrario, tampoco se ha definido el concepto “Renta Total Anual” previsto en el apartado III. 18.3 del PCP. Se ruega se aclare la fórmula que habría de emplearse para el cálculo de dicha “renta total”, que ha de servir de base de cálculo de la penalización.

Las Rentas Totales Anuales corresponden, como indica su nombre, a la suma de la totalidad de rentas, definidas en el apartado 9 del Capítulo I - Disposiciones Generales, que el Adjudicatario satisface durante el año en que se ha producido el incumplimiento.

OTROS

- ✓ En relación con el servicio de manipulación de UTI
 - a) ¿Pueden confirmarnos por favor si el Adjudicatario deberá o no subrogarse en los contratos en vigor (renting, leasing, etc.) por parte del actual explotador con sus proveedores de medios de manipulación móviles (principalmente reachstackers)?

Los contratos de medios en vigor del actual explotador deberán finalizar con su contrato, debiendo el nuevo Adjudicatario disponer de los medios necesarios desde la fecha de inicio de contrato.

- b) Relativo a dichas unidades móviles (reachstackers, frontales vacíos, etc.), se requieren los datos individualizados de su rendimiento en los últimos años (horas de uso, ciclos realizados, litros gasoil consumidos, etc.)

Los contratos de medios en vigor del actual explotador deberán finalizar con su contrato, debiendo el nuevo Adjudicatario disponer de los medios necesarios desde la fecha de inicio de contrato.

- ✓ En relación con el servicio de maniobras:
 - a) ¿Dónde se realiza la reparación de los locotractores del ADIF?
El material de tracción de ADIF no es parte de la licitación.
 - b) ¿Cuál es la dotación de locotractores del ADIF para esta licitación (número de unidades titulares y de reserva), tanto en Fase A como en Fase B?
El material de tracción de ADIF no es parte de la licitación.
 - c) ¿Cuáles son las condiciones económicas específicas de dichas unidades propiedad del ADIF?. ¿Se van a formalizar contratos específicos?. En caso afirmativo se solicita sea facilitado borrador del mismo.
El material de tracción de ADIF no es parte de la licitación. Se formalizará mediante contrato a parte.

2. EN RELACIÓN CON EL ANEXO 1 “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES”:

- ✓ **SÉPTIMA (“Fianzas legales y garantías”)**

Se advierte que el artículo 36 de la Ley de Arrendamientos Urbanos fue modificada por Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda de alquiler.

Solicitud de aclaración: Sobre si la referencia al “tercer año de vigencia del contrato” es errónea, así como la correspondiente nota a pie de página, debiendo adaptarse a la legislación vigente.

En lo relativo a Fianzas regirá lo establecido en el apartado 6 del Capítulo III – Ejecución del Contrato del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Condiciones Generales en todo aquello que no contradiga al PCP.

✓ **DÉCIMA (“Responsabilidades”)**

Se prevé una póliza de seguros, en la que se incluyan las coberturas de riesgo de incendio y daños en general, así como de la responsabilidad civil para la cobertura de daños corporales y/o materiales causados a terceros, por una cuantía no inferior a 150.000€ por siniestro.

En lo relativo a Fianzas regirá lo establecido en el apartado 6 del Capítulo III – Ejecución del Contrato del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Condiciones Generales en todo aquello que no contradiga al PCP.

Solicitud de aclaración:Entendemos que esta póliza de seguros no tiene efectos a la vista de lo establecido en pag. 53 de PCP (SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (Para la explotación de los servicios) y SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y DE INCENDIOS).

En lo relativo a Seguros regirá lo establecido en el apartado 2 del Capítulo III – Ejecución del Contrato del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y el Pliego de Condiciones Generales en todo aquello que no contradiga al PCP.

3. EN RELACIÓN CON EL ANEXO 3.1 “MODELO GARANTÍA PROVISIONAL”:

Conforme al tenor literal del Modelo de Garantía Provisional, se prevé como fecha/plazo de vencimiento de la misma “(...) hasta la constitución de la fianza definitiva, caso de resultar Adjudicatario, o hasta que ADIF autorice su cancelación, en otro caso.”

En cambio, la Disposición General 2.4.1.2 del PCP prevé que “La garantía provisional será devuelta a los Licitadores con la perfección del contrato. (...)”.

Solicitud de aclaración:En atención a esta aparente contradicción en cuanto a la fecha de vencimiento/cancelación de la garantía provisiona a presentar por todo oferente y a su consecuente devolución al mismo en el caso de no resultar Adjudicatario, se ruega se aclare y, de ser necesario, que se modifique el Modelo de garantía Provisional.

En el apartado 6.2 del Capítulo II – Licitación y Formalización del Contrato de este PCP se especifica: “En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante ADIF, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva”

4. EN RELACIÓN AL ANEXO 5.A “ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS DE LA FASE A”:

- Se solicita al ADIF los 3 últimos informes periódicos de situación del suelo enviados a la Dirección General de Medioambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), de las instalaciones de la TTMA de acuerdo con la obligación del Adjudicatario de conocer el estado de los espacios objeto de licitación.

Adif entregará al Adjudicatario al inicio del contrato la última presentación del informe periódico de situación de suelo/ informe preliminar de situación de la TTMA correspondiente a las actividades potencialmente contaminantes llevadas a cabo por ADIF según el Real Decreto 9/2005 presentes en la instalación.

5. EN RELACIÓN AL ANEXO 5.B “ESPACIOS, INSTALACIONES Y MEDIOS DE LA FASE B”:

- Se solicita al ADIF los 3 últimos informes periódicos de situación del suelo enviados a la Dirección General de Medioambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid (Real Decreto 9/2005, de 14 de enero), dónde se ubicará la TTMV de acuerdo con la obligación del Adjudicatario de conocer el estado de los espacios objeto de licitación.

Adif entregará al Adjudicatario al inicio del contrato la última presentación del informe periódico de situación de suelo/ informe preliminar de situación de la TTMV correspondiente a las actividades potencialmente contaminantes llevadas a cabo por ADIF según el Real Decreto 9/2005 presentes en la instalación.

- Se requiere al ADIF el proyecto de la Terminal de Carga Intermodal Oeste de Vicálvaro (TCIOV), incluyendo los planos en Autocad (dwg), siendo ello necesario para poder disponer de las mediciones necesarias a fin de evaluar las actividades a ofertar y dimensionar los espacios y medios móviles de manipulación requeridos a tal efecto.

Los archivos completos .dwg del proyecto se entregarán únicamente al Adjudicatario de la licitación. Para la preparación de la oferta ADIF proporcionará una separata con información básica en formato .pdf a los licitadores tras la realización de la visita obligatoria a las instalaciones que figura en el PCP.

- En relación al “Tronco Principal” situado en la Zona 3, ¿pueden confirmarnos por favor si el mismo va a estar físicamente segregado/vallado respecto de la Zona 1?

Sí.

- En relación a los terrenos objeto de la presente licitación, no se especifica las actuaciones (excavación, compactación y pavimentación, etc.) y normativas asociadas relativas a las Zonas 1, 2, 3, por lo que se solicita a ADIF que especifique qué actuaciones va a ejecutar ADIF y cuáles debe ejecutar el Adjudicatario, así como las normativas/requisitos mínimos que deben cumplir tales actuaciones.

Aparece en el resumen del proyecto en el Anexo 5.B y las inversiones que debe ejecutar el Adjudicatario se encuentran en el Anexo 6.

- En relación a la Zona 3.2 (Común Sur) se solicita al ADIF confirmación sobre si el diseño de toda esta superficie puede ser redefinido a fin de hacerlo más eficiente y productivo para el Adjudicatario.

El diseño no puede ser redefinido. Las obras de ADIF se ejecutarán conforme al proyecto en marcha. Una vez en explotación, el Adjudicatario podrá realizar las modificaciones que estime oportunas previa aprobación de ADIF.

- Relativo al apilado de contenedores vacíos fuera de la zona RMG, ¿puede por favor indicarnos ADIF cuál es la altura máxima de apilado permitida, especialmente la relativa a la Zona 2?

En la Zona 1 se pueden apilar contenedores hasta tres alturas. En la Zona 2 acorde a la información que presente el licitador en su proyecto.

6. EN RELACIÓN AL ANEXO 7 “DECLARACIÓN RESPONSABLE”:

Se menciona que “En el caso de que se vaya a acreditar la solvencia con medios externos, se

deberá aportar declaración responsable debidamente cumplimentada por la entidad en cuestión.”, siendo dichas entidades “(...) responsable/s solidaria/s, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.”

Solicitud de aclaración:

- ¿Qué ha de entenderse por “responsables solidarios en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en la ejecución del contrato”? Esto es, ¿Cuáles son las obligaciones del Adjudicatario que, como consecuencia de la citada responsabilidad solidaria, serían asimismo asumidas por la referida entidad?

Tal como se recoge en el apartado II.3.2.3 del Pliego que rige esta licitación y, en todo caso, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, "para acreditar la solvencia, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar".

Por tanto, el Licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar la solvencia exigida en la licitación, esto es, los criterios relativos a la capacidad financiera y la competencia profesional o técnica requeridas en la licitación y que se recogen en sus pliegos.

- Sin perjuicio de tratarse de una responsabilidad solidaria, ¿la misma es subsidiaria o no respecto de la responsabilidad directa del Adjudicatario?

Tal como se recoge en el apartado II.3.2.3 del Pliego que rige esta licitación y, en todo caso, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 75 de la Ley de Contratos del Sector Público, "cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, ADIF exigirá responsabilidad solidaria entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato".

Por tanto, la responsabilidad entre ambas empresas tendrá carácter solidario y no subsidiario.

7. EN RELACIÓN AL ANEXO 9 “CONTRATO DE GESTIÓN”:

✓ CLÁUSULA PRIMERA (“Objeto del Contrato”)

Se menciona que “*En ambas fases, conforme a los usos y al régimen de prestación de servicios recogidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) que rige la contratación.*”, si bien no se hace alusión alguna a la Oferta Económica y Técnica presentada por el Adjudicatario, que especifica los compromisos que, dentro de los condicionantes mínimos recogidos en el Pliego de Condiciones Particulares, han sido asumidos por el Adjudicatario y aceptados por ADIF al declararlo Adjudicatario.

Solicitud de aclaración: Se ruega valoren, en su caso, completar la redacción de la Cláusula Primera del Modelo de Contrato de Gestión con la referencia a la Oferta Económica y Técnica presentada por el Adjudicatario, que especifica los compromisos que, dentro de los condicionantes mínimos recogidos en el Pliego de Condiciones Particulares, han sido asumidos por el Adjudicatario y aceptados por ADIF al declararlo Adjudicatario.

Los compromisos del ofertante forman parte de la Oferta Técnica y esta a su vez forma parte del contrato del Adjudicatario.

8. EN RELACIÓN A LOS ANEXOS 11.A Y 11.B “SUBROGACIÓN DE PERSONAL ACTUAL UTE TILO Y UTE SAV”:

Se requieren los datos 2023 y 2024 (hasta la última fecha disponible) relativos a:

- i. Accidentalidad, incluidas las estadísticas de frecuencia y severidad.
- ii. Total horas trabajadas vs previstas en Convenio
- iii. % absentismo
- iv. Número contrataciones y despidos (separando procedentes objetivo/disciplinario vs improcedentes)
- v. Número, motivo y duración de las bajas laborales
- vi. Días de huelga y % plantilla asociada
- vii. Horas de formación

La información relativa al personal susceptible de ser subrogado al nuevo Adjudicatario de la presente licitación se encuentra especificada en los Anexos 11.A y 11.B. Se publicará además una nota informativa con el personal susceptible de subrogación del servicio de dispensación de combustible en la TTMV.

Se requieren sean facilitados los títulos, permisos y habilitaciones vigentes (especificando fecha vigencia) de los mismos, del personal de la UTE TILO y UTE SAV, incluyendo en su caso:

- i. Responsable de Operaciones de Carga (ROC)
- ii. Conductor grúa móvil autopropulsada (para grúas Reachstacker y/o frontales vacíos).
- iii. Operador de puente grúa (RMG)
- iv. Conductor vehículo de maniobras
- v. Especialista (tipo)
- vi. Coordinador de tráfico ferroviario

Contestada en la primera ronda de preguntas (Nota Informativa N°3 m-iii-3): “Solicitado a los explotadores actuales y estamos pendiente de su respuesta. En cuanto dispongamos de los datos se publicará Nota Informativa con ellos.”

Madrid, a 20 de junio de 2024



ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES COMERCIALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS